



Liberdad y Orden

República de Colombia

Nº. 000437

## RESOLUCIÓN No.

(2 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, CON PRESUPUESTO AGOTABLE SA-SIP-SEG-04169-2022"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 00979 de 2020 y el Decreto 00235 del 24 de febrero de 2023

### CONSIDERANDO

Que el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander está adelantando proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa presencial, con presupuesto agotable **SA-SIP-SEG-04169-2023**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL SALON ARGELINO DURAN QUINTERO Y DEPENDENCIA DE PASAPORTES DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar la selección del Contratista se realiza a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes aplicables y complementarias

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. **Comité Evaluador** del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión

Que se debe conformar el Comité evaluador en los procesos anteriormente enunciados, con el fin de que sean evaluadas las ofertas en relación con los estudios previos y los Pliegos de Condiciones que dieron inicio y apertura a los procesos verificando los requisitos jurídicos, técnicos y económicos indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta. Y los factores que conceden puntaje.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Gobernación de Norte de Santander,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desígnese el comité evaluador del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa presencial, con presupuesto



Liberad y Orden

República de Colombia

Nº . 000437

## RESOLUCIÓN No.

12 MAR 2023

**"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, CON PRESUPUESTO AGOTABLE SA-SIP-SEG-04169-2022"**

agotable SA-SIP-SEG-04169-2022, cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA EL SALON ARGELINO DURAN QUINTERO Y DEPENDENCIA DE PASAPORTES DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Evaluador dará cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma, las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las normas legales vigentes del proceso de contratación.

El cual estará integrado de la siguiente forma:

1. Evaluador Jurídico – **DIANA GUTIERREZ CASTRO** – Profesional contratado por la secretaría general.
2. Evaluador técnico – **JUAN JOSE BOTELLO SANGUINO** – Profesional especializado del Área de servicios administrativos
3. Evaluador financiero – **JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO** – Asesor Financiero Externo- secretaría general.

**ARTICULO TERCERO:** Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la plataforma [www.colombiacompra.gov.co/secop-i](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-i)

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ALONSO TOSCANO NIÑO**  
Secretario General  
Gobernación de Norte de Santander

Proyecto: Diana Gutiérrez  
Asesora jurídica-sec. General  
Revisó: Mónica Elisa Villamizar  
Asesora Jurídica Externa - Sec. General.

12 MAR 2023